



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0756)

"Por medio de la cual se revoca la Resolución 0775 del 02 de diciembre de 2014 y la Resolución 0003 del 09 de enero de 2015"

LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en desarrollo de lo establecido en los artículos 11 del Decreto 554 de 2003 y la Resolución 211 del 21 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT), fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939, como un establecimiento público encargado de la construcción y financiación de programas de vivienda de interés social en todo el país, entidad que fue liquidada y reestructurada en virtud de lo dispuesto en la Ley 3ª de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones".

Que mediante la Ley 281 de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, y se autorizó al Gobierno la organización de una Unidad Administrativa Especial con el fin de adelantar las funciones a cargo del INURBE, relacionadas con la administración, terminación y liquidación de actos, contratos y operaciones iniciados por el Instituto de Crédito Territorial con anterioridad a la vigencia de la Ley 3ª de 1991. Esta Unidad Administrativa Especial fue creada mediante el Decreto 1565 de 1996, y posteriormente disuelta y liquidada a través del Decreto 1121 de 2002.

Que el Decreto 1121 de 2002, en su artículo 4º dispuso que en cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, debían ser transferidos y asumidos por el INURBE.

"Por medio de la cual se revoca la Resolución 0775 del 02 de diciembre de 2014 y la Resolución 0003 del 09 de enero de 2015"

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado Decreto, dicho plazo fue prorrogado en dos oportunidades a través de los Decretos 600 de 2005 y 597 de 2007, dando como plazo definitivo hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Nación – Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 8 de la Ley 1001 de 2005, facultó al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación, celebrar sin sujeción a los trámites, requisitos y restricciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, un contrato de fiducia con sujeción a las reglas generales y el derecho comercial destinado a la constitución de un Fideicomiso – Patrimonio Autónomo, al cual, una vez vencido el término previsto por la ley para la existencia y liquidación del INURBE, se transferirán los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad.

Que el día 26 de diciembre de 2007 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil número 763 entre INURBE en Liquidación y el Consorcio FIDUPREVISORA S.A. / FIDUAGRARIA S.A., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8° de la Ley 1001 de 2005, fijando como plazo para su ejecución el término de cuatro (4) años.

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y escindiendo los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y creando a su vez el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011 estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Decreto-Ley 3571 de 2011, señalando en el artículo 39 que: *"Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a EL MINISTERIO de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas a EL MINISTERIO de Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, facultado por lo previsto en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, mediante el cual asumió los derechos y obligaciones del FIDEICOMITENTE, en el citado contrato de fiducia mercantil, prorrogó el plazo en cuatro oportunidades hasta el día 26 de septiembre de 2013.

"Por medio de la cual se revoca la Resolución 0775 del 02 de diciembre de 2014 y la Resolución 0003 del 09 de enero de 2015"

Que el Gerente de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA S.A SOCONSA HOY EN LIQUIDACION, fue autorizado por la Junta Directiva de la citada sociedad, para efectuar las daciones en pago, según consta en el Acta de Junta Directiva 019 de fecha dieciocho de enero de 2005, cuya copia se encuentra protocolizada en la Escritura Pública 5907 la Dación en Pago de FIDUBANCOOP y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA S.A SOCONSA HOY EN LIQUIDACION al INURBE EN LIQUIDACIÓN, del 19 de octubre de 2005 de la Notaría 13 del Circulo de Bogotá.

Que con base en esas facultades la SOCIEDAD CONSTRUCTORA S.A. SOCONSA HOY EN LIQUIDACION, entregó a título de DACIÓN EN PAGO al INURBE EN LIQUIDACIÓN, el 14.9199 % del derecho de dominio y posesión sobre dos lotes de terreno ubicados en el Departamento del Cauca, Municipio de Piendamó, identificados con matrículas inmobiliarias números 120-96587 y 120-94202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, lo que hizo mediante Escritura Pública 5907 Dación en Pago de FIDUBANCOOP y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA S.A. SOCONSA HOY EN LIQUIDACION al INURBE EN LIQUIDACIÓN, del 19 de octubre de 2005 de la Notaría 13 del Circulo de Bogotá.

Que mediante escritura Pública No. 01516 del 21 de mayo de 2014 la sociedad Fiduciaria cooperativa de Colombia FIDUBANCOOP Liquidada, transfiere a título de DACION EN PAGO a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, el 8,50518827% de los derechos de dominio y posesión, de cada uno de los predios integrantes del fideicomiso, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 120-96587 y 120-94202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Que de acuerdo a las transferencias efectuadas el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ostenta la titularidad del 23.4250883 % sobre cada uno de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 120-96587 y 120-94202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, respectivamente.

Que mediante Resolución 0775 del 02 de diciembre de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio transfirió a título gratuito la propiedad de unos derechos sobre unos inmuebles ubicados en el Municipio de Piendamó -CAUCA A Central de Inversiones S.A. -CISA-.

Que en la Resolución 0775 del 02 de diciembre de 2014 no se precisa el porcentaje a transferir por cada predio, prestándose a equívocos en la mutación de la propiedad sobre el porcentaje de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y sobre la tradición clara y expresa sobre la adquisición de dicha titularidad por parte de quien transfiere.

Que la Central de Inversiones S.A. -CISA- mediante oficio radicado VPI -0520-2015 de fecha 12 de marzo de 2015 requiere la validación de los porcentajes en titularidad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la tradición de los mismos. En el siguiente sentido:

8.50518827% Escritura Pública No. 1516 del 21/05/2014, anotación 12 del folio de matrícula Inmobiliaria 120-94202.

"Por medio de la cual se revoca la Resolución 0775 del 02 de diciembre de 2014 y la Resolución 0003 del 09 de enero de 2015"

14.9199 % Escritura Pública No. 5907 del 19/10/2005, anotación 9 del folio de matrícula Inmobiliaria No. 120-94202.

8.50518827% Escritura Pública No. 1516 del 21/05/2014, anotación 14 del folio de matrícula Inmobiliaria No. 120-96587.

14.9199 % Escritura Pública No. 5907 del 19/10/2005 anotación 11 del folio de matrícula Inmobiliaria No. 120-96587.

Que en la parte considerativa de la Resolución 0775 del 2 de diciembre de 2014, se evidencio un error en la transcripción numérica del porcentaje adquirido por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, razón por la cual se expidió Resolución No. 0003 del 09 de enero del 2015 *"Por medio de la cual se aclara la Resolución 0775 del 2 de diciembre de 2014, donde se transfiere a título gratuito, la propiedad de unos derechos sobre unos inmuebles ubicados en el Municipio de Piendamó – Cauca a Central de Inversiones S.A. – CISA"*.

Que en atención a que el acto administrativo contenido en la Resolución 0775 del 2 de diciembre de 2014 y la Resolución aclaratoria No. 0003 del 09 de enero de 2015, creó una situación jurídica de carácter particular y concreto a favor de los constituyentes, las disposiciones aplicables y en especial el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demandan el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Que en observancia de lo anterior, La Central de Inversiones S.A.- CISA, previo requerimiento de este Ministerio, mediante la comunicación VPI- 0546-2015 del 5 de mayo de 2015, señalo: *"(...) Manifiesto mi consentimiento expreso, a fin de que proceda a la revocatoria de la resolución mediante la cual El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, transfirió a CISA los porcentajes de propiedad de los inmuebles citados en la referencia (...)"*. Los predios mencionados en la referencia de la citada comunicación son los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 120-94202 y 120-96587, ubicados en Piendamó – Cauca.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se revoca la Resolución 0775 del 02 de diciembre de 2014 y la Resolución 0003 del 09 de enero de 2015"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la Resolución No. 0775 del 02 de diciembre de 2014, por medio de la cual se transfirió a título gratuito, la propiedad de unos derechos sobre unos inmuebles ubicados en el Municipio de Piendamó – Cauca a Central de Inversiones S.A. – CISA.- por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia y en consecuencia revocar la Resolución 003 del 09 de enero de 2015, mediante la cual se aclaró la Resolución 0775 del 02 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO: Junto con la Resolución revocada, se entienden revocadas igualmente, todas las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión de su aplicación.

ARTICULO 2°. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°.- REMITASE copia de la presente Resolución para el correspondiente registro a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos del
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Nathalie Galviz
Revisó: Jose Vicente Casanova
Mike Castro Rpa - OAJ
Doris Alicia Jujardo Regalado - OAJ
Aprobó: Julian Andrés Masco Loaiza - OAJ



CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente Edicto en lugar visible de las instalaciones Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación. Hoy Junio (19) de _____ de 2015 2015 a las 8:00 am.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente Edicto hoy Junio (26) de 2015 de 2015 a las 5:30 pm.

